

ORDEN EJECUTIVA

DECLARANDO UN DESASTRE EN LOS CONDADOS DE ALBANY, COLUMBIA, DELAWARE, DUTCHESS, GREENE, ORANGE, PUTNAM, RENSSELAER, RICHMOND, ROCKLAND, SULLIVAN, ULSTER Y WESTCHESTER, Y EN ÁREAS CONTIGUAS

EN TANTO QUE, desde el 29 de octubre de 2011 y continuando a partir de entonces, una tormenta a macro-escala ha interrumpido el transporte público vital, los servicios públicos y amenaza los sistemas de salud y seguridad pública dentro de los condados de Albany, Columbia, Delaware, Dutchess, Greene, Orange, Putnam, Rensselaer, Richmond, Rockland, Sullivan, Ulster y Westchester, así como las áreas contiguas; y

EN TANTO QUE, esta ocurrencia ha ocasionado la generalización de cortes de energía, caída de árboles, daño a viviendas y negocios y puede resultar en dificultades personales, considerables inundaciones, obstaculización de movimiento de personal médico, motoristas y viajeros varados, y sigue representando una amenaza para la salud y seguridad pública;

EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad en mí investida por la Constitución y las leyes del estado de Nueva York, por la presente considero que ha ocurrido un desastre por el que los gobiernos locales no son capaces de responder en forma adecuada. Por lo tanto, de acuerdo a la autoridad en mí investida por la Constitución del Estado de Nueva York y el Artículo 28 de la Sección 2-B de la Ley Ejecutiva, por la presente declaro un Estado de emergencia por desastres, con vigencia desde el 29 de octubre de 2011, dentro de los límites territoriales de los condados de Albany, Columbia, Delaware, Dutchess, Greene, Orange, Putnam, Rensselaer, Richmond, Rockland, Sullivan, Ulster y Westchester, así como las áreas contiguas; y

ADEMÁS, de acuerdo al Artículo 29 de la Sección 2-B de la Ley Ejecutiva, ordeno la implementación del Plan integral de manejo de emergencias y autorizo, con vigencia desde el 29 de octubre de 2011, a la Oficina Estatal de Manejo de Emergencias, al Departamento de Salud, al Departamento de Transporte, a la División de la Policía Estatal, a la División de Asuntos Militares y Navales, al Departamento de Conservación del Medio Ambiente, al Departamento Estatal de Correccionales y Supervisión Comunal, a la Comisión de Servicio Público, a la Oficina de Prevención y Control de Incendios, al Departamento de Trabajo, a la Oficina de Parques, Recreación y Preservación Histórica, a la Oficina de Servicios Generales, a la Universidad del Estado de Nueva York, a la Autoridad de Autopistas, a la Cruz Roja Americana y a otros organismos estatales según sea necesario, tomar las medidas apropiadas para proteger la propiedad del estado y ayudar a los gobiernos locales y personas afectadas a responder y recuperarse de este desastre, así como proporcionar tal otra asistencia según sea necesaria para proteger la salud y seguridad pública.

ADEMÁS, esta declaración cumple con los requisitos del Código de Disposiciones Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés) 49, Artículo 390.23(a)(1)(A), el cual ofrece reparación de las partes 390 a la 399 de las Disposiciones de Seguridad Federal de Vehículos Motorizados (Federal Motor Carrier Safety Regulations - FMCSR, por sus siglas en inglés). Tal reparación de las FMCSR es necesaria a fin de acelerar el movimiento de los equipos de restauración de energía pública en el estado de Nueva York.

ADEMÁS, en virtud de la autoridad en mí investida por el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley Ejecutiva para suspender temporalmente las disposiciones específicas de cualquier estatuto, ley, ordenanza, órdenes, normas o disposiciones locales, o cualquier parte de las mismas, de cualquier organismo durante un estado de emergencia por desastres, si el cumplimiento de tales disposiciones evitaría, dificultaría o retrasaría cualquier acción necesaria para lidiar con el desastre; por la presente suspendo temporalmente, por el periodo a partir de la fecha de esta Orden ejecutiva hasta próximo aviso, las siguientes leyes:

Artículos 375, 385 y 401 de la Ley de Vehículos y Tránsito, en la medida que sea necesaria la exención del registro vehicular, equipos y dimensiones requeridas para vehículos válidamente registrados en otras jurisdicciones, para ayudar en la preparación en casos de desastres y esfuerzos de recuperación.

ASIMISMO, he designado a Andrew X. Feeney, director de la Oficina Estatal de Manejo de Emergencias, como funcionario coordinador del estado para esta ocurrencia.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del
estado en la ciudad de Albany en este
décimo tercer día de octubre del año dos
mil once.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador